

NOTA INTERIOR

Fecha:	Madrid, a fecha de firma
De:	VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA
A:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Asunto:	PROYECTOS NORMATIVOS

En contestación a la solicitud de informe formulada por esa Secretaría General Técnica en relación al proyecto de ***“Decreto por el que se crea y regula el funcionamiento del registro de la Red de laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid”***, se indica que, una vez consultados los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería se formulan las siguientes observaciones:

Primero; en la MAIN se indica que:

- En el apartado **“ANÁLISIS DE IMPACTOS- Adecuación al orden de las competencias”**, está repetida la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- En la **página 6, antepenúltimo párrafo**, faltaría una palabra después de “de mayor...” para dar sentido a la oración.

Segundo; por otra parte, la Dirección Gral. de Investigación, Docencia e Innovación, manifiesta la siguiente observación:

Sobre el apartado 3.d) del artículo 5:

Propuesta: en dicho apartado se contemplan las “Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid” como una de las categorías de entidades que pueden solicitar la inscripción de laboratorios en el Registro. Esta fórmula dejaría fuera a la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria. Entre las entidades para las que esta Fundación gestiona su actividad investigadora se encuentra la Dirección General de Salud Pública, de quien depende el Laboratorio Regional de Salud Pública, laboratorio que esta Subdirección entiende que podría ser susceptible de formar parte del mencionado Registro. Por ello proponemos que en lugar de:

“Fundaciones para la Investigación Biomédica de los hospitales públicos de la red hospitalaria de la Comunidad de Madrid”,

se contemple la siguiente fórmula alternativa, la cual ya es utilizada en el Convenio Colectivo:

“Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)”.

En relación con las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería de Gestión Económica, se informa que éstas no tienen ninguna observación que realizar.

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, se remite el documento pdf generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria
Y Salud Pública

Fdo.: Fernando Prados Roa